

## RESOLUCIÓN No. 02460

### “POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 175 de 2009 Artículo 4 literal H y,

#### CONSIDERANDO

Que, mediante rescate, la Secretaría Distrital de Ambiente, recibió diecisiete (17) individuos de fauna silvestre, de las especies *Megascops choliba* - nueve (09), *Thraupis episcopus* - dos (02), *Coragyps atratus* - dos (02), *Thraupis palmarum* - uno (01), *Asio clamator* - uno (01), *Asio stygius* - uno (01) y *Mimus gilvus* - uno (01), los cuales fueron remitidos posteriormente al Centro de Recepción de Fauna Silvestre Temporal – CRFST, administrado por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, para su atención y rehabilitación.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió el concepto técnico No. 04937 de fecha 21 de mayo de 2021, mediante el cual evaluó la posibilidad de liberación de los especímenes referenciados, según protocolo de la Secretaría Distrital de Ambiente; Concepto Técnico que hace parte integral de la presente resolución, y en el cual se concluye:

#### “(…) 5. CONCEPTO TÉCNICO

*Teniendo en cuenta lo mencionado en el presente concepto técnico y lo establecido en los conceptos remitidos por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, el grupo técnico de fauna silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre considera viable la liberación de diecisiete (17) individuos de fauna silvestre en el Parque Ecológico Distrital de Humedal Jaboque, Parque Ecológico Distrital de Humedal La Vaca, Parque Ecológico Distrital de Humedal El Burro, Parque Ecológico Distrital de Humedal La Isla, Parque Ecológico Distrital de Humedal Torca, Parque Ecológico Distrital de Humedal Santa María del Lago, Parque Ecológico Distrital de Humedal Juan Amarillo, Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes y Aula Ambiental Soratama (Tabla No. 3).*

Tabla No. 3. Información de los especímenes a liberar recuperados por la SDA

No IND	ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	AACFS	PROCEDENCIA	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE LIBERACION
1	<i>Megascops choliba</i>	38AV2019/1310	06/12/2019	2947	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-449	SIN MARCAR	PEDH La Vaca

**RESOLUCIÓN No. 02460**

No IND	ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	AACFS	PROCEDENCIA	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE LIBERACION
2	<i>Megascops choliba</i>	38AV2020/0500	04/05/2020	3010	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-449	94100025066557	PEDH El Burro
3	<i>Megascops choliba</i>	38AV2020/0574	31/05/2020	3083	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-449	SIN MARCAR	PEDH La Isla
4	<i>Megascops choliba</i>	38AV2020/0585	03/06/2020	3235	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-449	SIN MARCAR	PED Entrenubes
5	<i>Megascops choliba</i>	38AV2020/0608	08/06/2020	3292	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-449	SIN MARCAR	Aula Ambiental Soratama
6	<i>Megascops choliba</i>	38AV2020/0832	07/08/2020	3340	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-449	SIN MARCAR	PEDH Torca
7	<i>Megascops choliba</i>	38AV2020/0892	28/08/2020	3406	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-449	SIN MARCAR	PEDH Torca
8	<i>Megascops choliba</i>	38AV2020/0898	29/08/2020	3444	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-449	SIN MARCAR	PEDH SML
9	<i>Megascops choliba</i>	38AV2020/1212	11/11/2020	3517	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-449	SIN MARCAR	PEDH Juan Amarillo
10	<i>Thraupis episcopus</i>	38AV2020/0989	28/09/2020	3934	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-442	Anillo gris	PEDH Jaboque
11	<i>Thraupis episcopus</i>	38AV2020/1131	26/10/2020	1822	SIN DATO	CT-LI-38-2020-442	Anillo azul	PEDH Jaboque
12	<i>Coragyps atratus</i>	38AV2020/0973	24/09/2020	3904	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-436	982000410718904	PEDH Jaboque
13	<i>Coragyps atratus</i>	38AV2020/1193	09/11/2020	4223	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-436	982000410708256	PEDH Jaboque
14	<i>Mimus gilvus</i>	38AV2020/0936	13/09/2020	3826	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-440	Cinta 936	PEDH Jaboque
15	<i>Thraupis palmarum</i>	38AV2020/1093	20/10/2020	1791	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-441	Anillo azul	PEDH Jaboque
16	<i>Asio clamator</i>	38AV2020/1225	13/11/2019	3229	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-446	941000024515858	PEDH Jaboque
17	<i>Asio stygius</i>	38AV2020/0834	08/08/2020	3565	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-447	982000410708394	PEDH Jaboque

**7. CONCLUSIONES**

*Basado en lo establecido en el presente concepto y sus anexos, desde el grupo Técnico de Fauna Silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se solicita al grupo jurídico de la Dirección de Control Ambiental, adelantar la gestión para la generación del Acto Administrativo que permita la liberación oportuna de los individuos; y en caso de ser pertinente remitir dicho Acto a los expedientes. (...)*

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, es viable ordenar la disposición final mediante la liberación, tal y como se ordenará en la parte resolutive del presente acto administrativo, teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en el Concepto Técnico referenciado; por anterior se ordenará su traslado y liberación en los Parques Ecológicos Distritales de Humedal – PEDH La Vaca - uno (1), PEDH El Burro – uno (1), PEDH La Isla – uno (1), PEDH Torca – dos (2), PEDH Santa María del Lago – uno (1), PEDH Juan Amarillo

### **RESOLUCIÓN No. 02460**

– uno (1), PEDH Jaboque – ocho (8), el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes – uno (1), y el Aula Ambiental del Parque Ecológico Distrital Soratama – uno (1), ubicados en el Distrito Capital de Bogotá, jurisdicción de esta Secretaría.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política en su artículo 80, instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974, por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9 los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables.

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que, respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales, introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993, orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6 el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

## RESOLUCIÓN No. 02460

Que así mismo, la Resolución 2064 de 2010, que regula la disposición provisional o final de especímenes de fauna silvestre, señala:

**“ARTÍCULO 12. DE LA LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE NATIVA, COMO DISPOSICIÓN FINAL.** *Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente Resolución.*

*Parágrafo 1. La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.*

*Parágrafo 2. Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.*

*Parágrafo 3. El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda”. (...)*

### COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5 del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el Decreto Distrital 175 de 2009 en su artículo 4, señala:

**“ARTÍCULO 4.** *Modificar el artículo 18 el cual quedará así:*

**Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.** *La Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre tiene por objeto adelantar los procesos técnico – jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales a la silvicultura, la flora y la fauna que sean aplicables al Distrito.*

*Son funciones de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre:*

**RESOLUCIÓN No. 02460**

(...) h. Realizar el manejo técnico, custodia y evaluación del destino final de los especímenes de la flora y la fauna silvestre, recuperados por la autoridad en concordancia con la normatividad ambiental vigente. (...)"

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente,  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la disposición final mediante liberación de diecisiete (17) individuos de fauna silvestre, de las especies *Megascops choliba* - nueve (09), *Thraupis episcopus* - dos (02), *Coragyps atratus* - dos (02), *Thraupis palmarum* - uno (01), *Asio clamator* - uno (01), *Asio stygius* - uno (01), y *Mimus gilvus* - uno (01), cuyas características se encuentran plasmadas en el concepto técnico No. 04937 de fecha 21 de mayo de 2021, que hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar que la liberación se realice en los Parques Ecológicos Distritales de Humedal – PEDH La Vaca - uno (1), PEDH El Burro – uno (1), PEDH La Isla – uno (1), PEDH Torca – dos (2), PEDH Santa María del Lago – uno (1), PEDH Juan Amarillo – uno (1), PEDH Jaboque – ocho (8), el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes – uno (1), y el Aula Ambiental del Parque Ecológico Distrital Soratama – uno (1), de esta ciudad, en los siguientes términos:

No IND	ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	AACFS	PROCEDENCIA	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE LIBERACION
1	<i>Megascops choliba</i>	38AV2019/1310	06/12/2019	2947	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-449	SIN MARCAR	PEDH La Vaca
2	<i>Megascops choliba</i>	38AV2020/0500	04/05/2020	3010	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-449	94100025066557	PEDH El Burro
3	<i>Megascops choliba</i>	38AV2020/0574	31/05/2020	3083	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-449	SIN MARCAR	PEDH La Isla
4	<i>Megascops choliba</i>	38AV2020/0585	03/06/2020	3235	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-449	SIN MARCAR	PED Entrenubes
5	<i>Megascops choliba</i>	38AV2020/0608	08/06/2020	3292	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-449	SIN MARCAR	Aula Ambiental Soratama
6	<i>Megascops choliba</i>	38AV2020/0832	07/08/2020	3340	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-449	SIN MARCAR	PEDH Torca
7	<i>Megascops choliba</i>	38AV2020/0892	28/08/2020	3406	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-449	SIN MARCAR	PEDH Torca
8	<i>Megascops choliba</i>	38AV2020/0898	29/08/2020	3444	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-449	SIN MARCAR	PEDH SML
9	<i>Megascops choliba</i>	38AV2020/1212	11/11/2020	3517	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-449	SIN MARCAR	PEDH Juan Amarillo
10	<i>Thraupis episcopus</i>	38AV2020/0989	28/09/2020	3934	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-442	Anillo gris	PEDH Jaboque
11	<i>Thraupis episcopus</i>	38AV2020/1131	26/10/2020	1822	SIN DATO	CT-LI-38-2020-442	Anillo azul	PEDH Jaboque
12	<i>Coragyps atratus</i>	38AV2020/0973	24/09/2020	3904	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-436	982000410718904	PEDH Jaboque
13	<i>Coragyps atratus</i>	38AV2020/1193	09/11/2020	4223	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-436	982000410708256	PEDH Jaboque
14	<i>Mimus gilvus</i>	38AV2020/0936	13/09/2020	3826	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-440	Cinta 936	PEDH Jaboque
15	<i>Thraupis palmarum</i>	38AV2020/1093	20/10/2020	1791	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-441	Anillo azul	PEDH Jaboque

**RESOLUCIÓN No. 02460**

No IND	ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	AACFS	PROCEDENCIA	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE LIBERACION
16	<i>Asio clamator</i>	38AV2020/1225	13/11/2019	3229	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-446	941000024515858	PEDH Jaboque
17	<i>Asio stygius</i>	38AV2020/0834	08/08/2020	3565	Bogotá D.C.	CT-LI-38-2020-447	982000410708394	PEDH Jaboque


**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar que, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se adelanten los trámites pertinentes para la ejecución de la disposición final mediante liberación ordenada, de la cual se dejará constancia en acta de liberación suscrita por la citada Subdirección.

**PARÁGRAFO:** Una vez realizada la disposición final mediante liberación, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, deberá elaborar un informe técnico en el cual se describa el proceso y ejecución de la presente decisión.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 10 días del mes de agosto del 2021**



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

**Elaboró:**

JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO C.C.: 33369460 T.P.: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 05/08/2021

**Revisó:**

SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ VARGAS C.C.: 52784209 T.P.: N/A CPS: CONTRATO 20210241 de 2021 FECHA EJECUCION: 08/08/2021

**Aprobó:  
Firmó:**

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C.: 51956823 T.P.: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 10/08/2021



RESOLUCIÓN No. 02460